

NORMAS 12º CONGRESO FEDERACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS

Aprobadas por el Consejo Federal el 14 y 15 de septiembre de 2016

INDICE

- PRESENTACIÓN.
- CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.
- Primera.- Objeto de las Normas congresuales y del proceso congresual general de la Federación de Pensionistas y Jubilados.
- Segunda.- Convocatoria del proceso congresual.
- Tercera.- Estructura del proceso congresual y calendario
- Cuarta.- Censos electorales
- Quinta.- Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas
- Sexta.- Participación de los delegados y delegadas.
- Séptima.- Mesa del congreso.
- Octava.- Comisión técnica de los congresos.
- Novena.- Comisión de candidaturas.
- Décima.- Requisitos de los candidatos y candidatas.
- Decimoprimera.- Requisitos para la presentación de las candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato.
- Decimosegunda.- Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura.
- Decimotercera.- Renuncia de los candidatos y de las candidatas.
- Decimocuarta.- Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados.
- Decimoquinta.- Actas.
- Decimosexta.- Comisiones de Interpretación de Normas.
- CAPÍTULO II. É De las normas específicas para la celebración de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I a celebrar en el marco del 12º de la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO.
- Decimoséptima.- Anexo de contenido específico y calendario de

conferencias y asambleas congresuales.

- Decimoctava.- Documentación previa.
- Decimonovena.- Asambleas congresuales agrupadas.
- Vigésima.- Objeto de las conferencias y asambleas congresuales.
- Vigésima primera.- Convocatoria de las asambleas congresuales.
- Vigésima segunda.- Censo electoral.
- Vigésima tercera.- Orden del día y reglamento de las asambleas congresuales.
- Vigésima cuarta.- Presidencia de las asambleas congresuales.
- Vigésima quinta.- Funciones de la presidencia.
- Vigésima sexta.- Desarrollo de las asambleas congresuales.
- Vigésima séptima.- Colegios electorales.
- Vigésima octava.- Mesas electorales.
- Vigésima novena.- Funciones y competencias de las mesas electorales.
- Trigésima.- Presentación de candidaturas.
- Trigésima primera.- Actas.
- CAPÍTULO III.- De las normas específicas para el desarrollo del proceso congresual en los niveles II, III y IV.
- Trigésima segunda.- Convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III y IV.
- Trigésima tercera.- Composición de los congresos.
- Trigésima cuarta.- Orden del día de los congresos.
- Trigésima quinta.- Reglamento del congreso.
- CAPÍTULO IV.- De las normas específicas sobre el funcionamiento del 12º Congreso de la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO.

- CAPÍTULO V.- De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al 12º Congreso de la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO.
- CAPÍTULO VI. Procedimiento de reclamaciones en el marco del 12º Congreso de la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO.
- DISPOSICIONES FINALES.
- ANEXOS:
- Anexo I. Número de delegados y delegadas que compondrán las diferentes asambleas congresuales y congresos del nivel II y los congresos de nivel III y IV.
- Anexo II. Procedimiento extraordinario de urgencia de la CGC para la resolución de los recursos a los procesos congresuales.
- Anexo III. Modelos de actas.
- Anexo IV. Modelo para la presentación de candidaturas.

PRESENTACIÓN

El Consejo Federal reunido el 14 y 15 de septiembre de 2016 aprobó la convocatoria del 12º Congreso de la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO.

El Congreso de la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO se celebrará en Madrid los días 23, 24 y 25 de mayo de 2017 y en él participarán delegados y delegadas elegidos en sus respectivos procesos congresuales por las federaciones regionales a razón de la media de cotizaciones del período comprendido entre diciembre de 2012 y diciembre de 2015.

Las asambleas agrupadas de nivel I se iniciarán a partir del 12 de diciembre de 2016. Los documentos que se someterán a debate estarán a disposición de los afiliados y afiliadas el 12 de noviembre de este año.

Estas normas son una referencia ineludible para el proceso de la Federación Estatal y el de las Federaciones regionales/de nacionalidad a la hora de elaborar su anexo organizativo.

Las presentes normas se han elaborado siguiendo un proceso de participación en el que han intervenido el conjunto de nuestras organizaciones y los cambios que se han introducido con respecto a las anteriores vienen motivados por la obligación ineludible de respetar nuestra legalidad interna, aquella que nos marcan los estatutos y las disposiciones que se han ido tomando por nuestro órgano de garantías, así como el marco normativo general y las sentencias que los tribunales han ido dictando en los casos en que nuestros conflictos de interpretación se han sustanciado en la justicia ordinaria.

Las normas suelen verse como un conjunto de disposiciones farragosas y de compleja gestión, pero desde estas líneas os animamos a estudiarlas con otra mirada, pues no podemos olvidar que ellas son las que garantizan la participación democrática de los afiliados y afiliadas, que es una de nuestras principales señas de identidad.

NORMAS DEL 12º PROCESO CONGRESUAL DE LA FEDERACIÓN DE PENSIONISTAS DE CCOO

El Consejo Federal en su reunión del 14 y 15 de septiembre de 2016 ha aprobado la convocatoria del 12º Congreso de la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21 b) 4 de los Estatutos federales también se han aprobado las Normas congresuales.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Primera. - Objeto de las normas congresuales y del proceso congresual general de la Federación de Pensionistas y Jubilados

- 1.- Las presentes normas junto con los Estatutos federales son las reglas básicas del proceso congresual que se desarrollará en el marco del 12º Congreso federal, normas que no podrán ser contradichas por los Anexos de tipo organizativo que tienen que elaborar las Federaciones de nacionalidad/regionales de Pensionistas y Jubilados
- 2.- En el proceso congresual del 12º Congreso federal se elegirán los órganos estatutarios de la Federación Estatal de Pensionistas y Jubilados, así como los órganos estatutarios de todas sus estructuras organizativas y se someterán a debate, enmienda y aprobación las diversas ponencias de las organizaciones de ámbito confederal, territorial y federal.

Segunda. - Convocatoria del proceso congresual

- 1. Con la convocatoria del 12º Congreso Federal, además de aprobar las presentes normas conforme a lo recogido en los estatutos actuales, quedan convocadas todas las asambleas congresuales y congresos del conjunto de la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO, actos que deben celebrarse dentro de las fechas señaladas en el calendario fijado en estas Normas.
- 2.- Para el supuesto de que debido a incidencias o reclamaciones u otras circunstancias sobrevenidas estos actos no pudieran celebrarse en los períodos previstos se estará a lo que se acuerde en la resolución de la Comisión de Interpretación de Normas (CIN).
- 3.- Los mandatos de los congresos extraordinarios vigentes verán su duración reducida. De esta manera todas las organizaciones de la Federación realizarán los congresos dentro del mismo proceso congresual. Al mismo tiempo, los congresos de aquellas organizaciones que por causas excepcionales se hayan realizado fuera del calendario establecido en el

proceso congresual anterior, así como los congresos extraordinarios pendientes de convocar, se adaptarán al calendario fijado en estas normas.

Por lo tanto, todos los órganos estatutarios de la Federación de Pensionistas serán objeto de elección en el presente proceso congresual y por ello, todas las personas integrantes de los actuales órganos sindicales cesarán en sus funciones en el momento en que se constituyan cada uno de los congresos y conferencias.

- 4.- Las estructuras organizativas de los niveles II y III se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las de su rama o territorio, según proceda. Para la ejecución del proceso congresual en estos ámbitos aprobarán un *ANEXO específico de contenido organizativo* que recoja sus circunstancias particulares y concretas: número de asambleas, participantes, orden del día, reglamento, número de delegados a elegir, etc., y todo ello, dentro del calendario fijado por las organizaciones confederadas de su ámbito.
- 5.- Estos anexos de contenido organizativo que deberán ser aprobados antes del **15 de octubre de 2016**, podrán ser objeto de reclamación ante la CIN federal en los dos días siguientes a su aprobación y publicación en la página web.

Tercera. - Estructura del proceso congresual y calendario

Nivel I.- Corresponde a las asambleas congresuales de ámbito inferior al sindicato provincial.

Se celebrarán del 12 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017.

En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos, o en su defecto, a las asambleas de nivel II.

El 7 de febrero de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I.

Nivel II.- Corresponde a los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales o insulares, o asambleas congresuales del mismo ámbito donde no estén constituidos.

Se celebrarán del 13 al 25 de febrero de 2017.

En estos congresos se elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de nacionalidad o regionales y uniones provinciales, comarcales e insulares y a sus órganos de dirección específicos si están debidamente constituidos.

El 4 de marzo de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que

se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel II.

Nivel III.- Corresponde a los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales.

Los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales se celebrarán del 13 al 18 de marzo y del 27 de marzo al 1 de abril de 2017.

Las Federaciones de nacionalidad/regionales que no tengan que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II, podrán también celebrar sus congresos de nivel III en el período comprendido entre el 13 y el 25 de febrero de 2017.

En estos congresos de nivel III se elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad/uniones regionales y a sus órganos de dirección específicos.

El 8 de abril de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.

Nivel IV. Corresponde al congreso de la federación estatal y se celebrará en Madrid el 23, 24 y 25 de mayo de 2017.

Cuarta. - Censos electorales

1.- El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de **31 de octubre de 2016.** Estos censos, emitidos y certificados por la UAR Confederal, será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas normas.

Los censos se deberán extraer de la UAR entre el 2 y el 6 de noviembre de 2016.

- 2.- Los censos estarán bajo la custodia y responsabilidad de la correspondiente secretaría de organización de cada ámbito y a ellos podrán acceder los afiliados y afiliadas para comprobar que están debidamente incluidos en ellos.
- 3.- Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el 7 y el 19 de noviembre de 2016 ante la CIN de la federación estatal.
- 4.- En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el justificante bancario de pago o de las nóminas en las que conste el descuento de las correspondientes cuotas cotización.
- 5.- La CIN resolverá las impugnaciones antes del **25 de noviembre de 2016** y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la UAR dentro de este mismo plazo.
- 6.- Los censos electorales definitivos que se utilizará para la presentación de

las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto se emitirán y certificarán por la UAR Confederal, debiendo ser extraídos entre el 1 y el 9 de diciembre de 2016.

Quinta. - Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas

- 1.- Las personadas elegidas delegadas para asistir al congreso serán debidamente convocadas por la secretaría de organización del ámbito en el que se celebra el congreso.
- 2.- La convocatoria a los delegados y delegadas, a la que se acompañará el orden del día y el reglamento del congreso, se realizará con una antelación mínima de cinco días a la celebración del congreso, salvo las sustituciones, que se harán con al menos un día. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.
- 3.- Las personas convocadas deberán acreditarse ante la Comisión técnica del congreso dentro del plazo que se establezca en el reglamento.
- 4.- La Comisión técnica entregará a la persona delegada una tarjeta identificativa que le acreditará como delegado o delegada al congreso.

Sexta. - Participación de los delegados y delegadas

- 1.- Participarán con plenitud de derechos en los congresos de nivel II, III, IV y Confederal todas las personas afiliadas a CCOO al corriente del pago de sus cuotas y que hayan sido elegidas delegadas conforme a estas normas.
- 2.- Es incompatible presentarse para ser elegido delegado o delegada para un congreso en el que ya se ostenta esa representación. Si lo hiciera, la candidatura en la que figure la persona ya elegida, deberá ser subsanada.
- 3.- Las personas integrantes de las comisiones ejecutivas, o en su caso de las comisiones gestoras o de las direcciones provisionales, de cada ámbito organizativo podrán ser delegadas natas al congreso, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas en cada ámbito. Si el número de personas integrantes de la comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional excediera de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como natas una parte de las mismas, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional dentro del límite del citado 10 por 100.
- 4.- La elección de las personas delegadas natas se celebrará en el seno de la comisión ejecutiva de cada ámbito con anterioridad al comienzo de la fase de elección de delegados y delegadas para el congreso.

Séptima. - Mesa del congreso.

1.- En la sesión de apertura de cada uno de los congresos se constituirá la mesa presidencial con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

La secretaría de organización de la comisión ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaría.

2.- La presidencia de los congresos tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el presidente o presidenta del congreso su portavoz.

La presidencia del congreso contará con la asistencia de la comisión técnica.

Octava. - Comisión técnica del congreso

- 1. Para la celebración de los congresos, la comisión ejecutiva de la organización respectiva nombrará una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.
- 2. La comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso.
- 3. La comisión técnica tendrá las funciones siguientes:
 - La organización interna del congreso.
 - Las relaciones con la prensa.
 - Las relaciones con las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso.
 - Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
 - Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
 - Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados.
 - Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas y entregar la correspondiente acreditación.
 - Verificará que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los estatutos confederales y en estas normas.
 - Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en el art. 11 de los estatutos, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con

- criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.
- 4.- La secretaría técnica del congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, credenciales, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.
- 5.- Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda dentro del día siguiente.

6.- Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente documentación.

7.- La comisión técnica finalizará sus funciones con la clausura del congreso

Novena. - Comisión de candidaturas

- 1.- En los congresos se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una comisión de candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato.
- 2.- De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.
- 3.- Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.
- 4.- Transcurrido el plazo fijado, la **mesa presidencial** proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Décima. - Requisitos de los candidatos

- 1.- Los candidatos y candidatas a formar parte de los órganos de la estructura sindical de CCOO distintas a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los estatutos.
- 2.- Todas las personas candidatas deben estar al corriente de pago de sus cuotas.
- 3.- No podrán ser candidatas a la secretaría general de las federaciones estatales, de las confederaciones de nacionalidad, de las uniones regionales, de las federaciones de nacionalidad/regionales, de las uniones provinciales, insulares, comarcales e intercomarcales las personas afiliadas que ya hayan ostentado el cargo durante tres mandatos consecutivos.

Decimoprimera. - Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato

1.- Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia del congreso empleando el modelo que acompaña a estas normas (anexo IV), con todos los datos cumplimentados, señalando el orden de los candidatos y candidatas y firmada por estos como aceptación expresa.

Se entenderá que las candidaturas que se presenten en el presente proceso congresual cumplen con el requisito de constancia de la aceptación indubitada - art. 10 E.C.-, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas. En el supuesto de que los candidatos o candidatas se encontraran acreditados en el congreso, no es necesario aportar la fotocopia del documento de identificación

- 2.- Salvo para la elección de los delegados y delegada en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso, avales que ineludiblemente deben presentarse junto con la candidatura.
- 3.- Cada candidatura designará a una persona representante que podrá ser o no candidata -pero que en el nivel I debe ser afiliada en el ámbito de la asamblea y en el resto de los niveles debe ser delegada-, que será quien presentará la candidatura y se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene y a la que se harán las notificaciones que correspondan.

Esta persona representante y presentadora podrá interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de los candidatos y nombrar un interventor por cada candidatura que presente.

4.- En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para

lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en las delegaciones que corresponde elegir en las asambleas congresuales, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

- a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se correspondan con los porcentajes de afiliación de cada sexo.
- b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los sexos sea igual o superior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera, alternando sucesivamente uno y otro sexo. En el caso de que la proporción planteada en la candidatura sea inferior al 50 % para alguno de los dos sexos, se confeccionará la candidatura en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

5.- Para todas las delegaciones a los congresos se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la secretaría de organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y

delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida.

Decimosegunda. - Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura

Si una persona afiliada se presentara en más de una candidatura dentro del mismo ámbito electoral, causará baja en todas y cada una de ellas y las candidaturas afectadas serán proclamadas con el resto de los candidatos y sometidas a votación si reúnen el resto de los requisitos.

Decimotercera. -Renuncia de los candidatos y las candidatas.

- 1.-Si se produjera la renuncia de algún candidato o candidata en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la candidatura y la proclamación provisional, se concederá al presentador un plazo prudencial para la subsanación de la candidatura.
- 2.- Si la renuncia se produjese una vez proclamada la candidatura provisional o definitivamente, la misma no tendrá efectos para invalidar la candidatura, siempre que cuente con el 60 % como mínimo de los puestos a elegir.

Decimocuarta. - Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados

- 1.- El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un elector o electora no puede ser representado por otra persona. El voto es libre, secreto e indelegable.
- 2.- Las votaciones se realizarán ante mesa electoral de la asamblea congresual o la mesa de la conferencia congresual o congreso, según proceda, y para ello se utilizarán papeletas y urnas.
- 3.- Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral o de la conferencia o congreso se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos.
- 4.- Se considerarán votos nulos:
- a) Los que se emitan en papeletas diferentes del modelo oficial.
- b) Los que se emitan en papeletas en las que se hubiere modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterando su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.
- 5.- Las papeletas a las que se le hubiera negado validez se unirán al acta junto con aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.
- 6.- Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada candidatura el número de puestos que le corresponde, de conformidad con el

cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las candidaturas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate a votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, en el caso de ser la misma, quien sea de menor edad.

- 7.- La secretaría general será elegida por mayoría simple de votos.
- 8.- Los órganos de garantías serán elegidos por el sistema mayoritario.
- 9.- La presidencia de la mesa informará al pleno del congreso de los resultados de la votación, con mención expresa del número de electores acreditados, del número de votantes, del número de votos nulos, del número de votos en blanco, del número de votos obtenidos por cada candidatura y de las personas que han resultado elegidas en cada una de las votaciones.

Decimoquinta. - Actas

De los congresos se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse.

Al acta general se acompañarán las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de las organizaciones superiores de rama y territorio. Las organizaciones confederadas la enviarán a la Secretaría confederal de Organización y Comunicación.

Dicha acta se incorporará al Sistema Informático Confederal con el resultado de los órganos de dirección elegidos.

Decimosexta. É Comisiones de Interpretación de Normas

1. La Comisión Ejecutiva Federal aprobará la creación de la Comisión Federal de Interpretación de las Normas Congresuales (CIN), que respetando la proporcionalidad existente en el órgano, estará residenciada y presidida por la Secretaría Federal de Organización y será la encargada de recibir y resolver, en primera y única instancia, las reclamaciones que sobre el proceso congresual de nivel I, II y III le sean presentadas por las personas afiliadas o por las organizaciones

Sus resoluciones son recurribles ante la CIN Confederal.

3. Todas las resoluciones de la *CIN* confederal tienen carácter definitivo y ejecutivo. Finalizada esta vía de reclamación, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I A CELEBRAR EN EL MARCO DEL XII CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE COMISIONES OBRERAS.

Notas preliminares:

1.- El nivel I del proceso congresual garantiza el ejercicio de los derechos básicos y la participación de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones en su ámbito de encuadramiento. Asimismo, estas personas afiliadas serán electoras y elegibles como delegadas a los congresos superiores del sindicato, de acuerdo con lo dispuesto en estas normas.

Decimoséptima. - Anexo de contenido específico y calendario de las asambleas congresuales

- 1.- Los consejos, o en su defecto, las comisiones ejecutivas de las federaciones de nacionalidad/regionales aprobarán con anterioridad al 15 de octubre de 2016 un anexo específico de contenido organizativo que incluya, entre otras materias, un calendario articulador del desarrollo temporal de todas las asambleas congresuales y congresos de su ámbito.
- 2.- Las asambleas congresuales de nivel I se celebrarán dentro del calendario previsto en estas normas congresuales en las que toda la afiliación que figure en el censo definitivo de la circunscripción electoral convocada podrá votar y elegir libremente entre las candidaturas presentadas en su ámbito la delegación que asistirá al congreso/asamblea congresual de nivel II, o en su caso, a los congresos nivel III.
- 3.- Los órganos convocantes tienen la obligación de ejecutar la convocatoria dentro del calendario que apruebe la organización superior.

Decimoctava. - Documentación previa

Cada federación de nacionalidad/regional de pensionistas enviará a su estructura dependiente, si la hubiera, y a las organizaciones superiores de rama y territorio con tiempo suficiente la siguiente documentación:

- a) Relación nominal de las provincias, comarcas, pueblos, polígonos, etc., que deben celebrar asamblea congresual de rama con la afiliación agrupada.
- b) Número de personas delegadas que deben elegir en cada asamblea congresual para formar la delegación que corresponda.
- c) Censos correspondientes a cada asamblea desagregado por razón de género.
- d) Los anexos organizativos específicos que regularán sus procesos congresuales.
- e) Los documentos congresuales objeto de debate y enmienda.

Decimonovena. - Asambleas congresuales agrupadas

La afiliación participará en **asambleas congresuales agrupadas** por zonas y serán convocadas por los sindicatos provinciales, comarcales o insulares, o en su defecto, por las federaciones de nacionalidad/regionales, ateniéndose en todo caso a los siguientes criterios:

- Los agrupamientos no podrán ser superiores a 600 personas afiliadas.
- Los agrupamientos se producirán de manera tal que los censos correspondientes a cada una de las asambleas puedan ser certificados por la UAR.
- Para que el valor del voto de cada persona afiliada sea igual, la distribución de delegados a elegir al nivel II o, en su caso al nivel III, se efectuará en función de la afiliación del nivel I y sin consideración alguna al tipo de cuota, es decir, una persona afiliada un voto. Por lo tanto, todas las personas afiliadas a fecha 31-10-2016 y al corriente de pago de sus cuotas han de ser convocados para participar en las asambleas congresuales agrupadas.
- Los criterios contenidos en los anexos de carácter organizativo que deben aprobar las federaciones de nacionalidad/regionales serán comunes para todas las asambleas congresuales que convoquen o mandaten convocar en un mismo ámbito.
- El reparto de delegados a elegir para el nivel II, o en su caso, para el nivel III, que deberá estar contenido en el anexo de carácter organizativo, se efectuará conforme a lo siguiente:
 - Las federaciones que en un ámbito territorial concreto (provincial, insular, comarcal), tengan menos de 600 afiliados podrán acordar la elección directa del nivel I al nivel III.
 - El reparto de delegados a elegir en un ámbito concreto, será proporcional a la afiliación de ese ámbito, que será cerrado con los datos certificados por la UAR a 1-7-2016, de acuerdo a la tabla del anexo I que acompaña a estas normas.

Vigésima. - Objeto de las asambleas congresuales

Las asambleas congresuales tendrán dos fases bien diferenciadas:

- Una que corresponderá a la fase o asamblea deliberativa, en la que la afiliación podrá participar para debatir y presentar las enmiendas que estime oportunas a las ponencias o documentos congresuales objeto del debate.
- Otra que corresponderá a la fase electiva que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que toda la afiliación convocada que figure en el censo definitivo podrá votar y elegir de entre las candidaturas proclamadas a las delegaciones que asistirán a los congresos superiores (o en su defecto a las asambleas congresuales), conforme a lo establecido en estas normas.

Vigésima primera. - Convocatoria de las asambleas congresuales

- 1.- En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración de las fases deliberativa y electiva.
- 2.- Se fijará un tiempo **mínimo de cuatro horas** para la votación correspondiente a la fase electiva.
- 4.- Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, en las diferentes asambleas agrupadas, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación del ámbito correspondiente con una anterioridad mínima de 15 días a la fecha fijada para su celebración.

Vigésima segunda. - Censo electoral

- 1.- Se fija el 31 de octubre de 2016 como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas o conferencias congresuales de nivel I.
- 2.- El derecho a votar y a elegir está reservado a los afiliados y afiliadas a CCOO al 31 de octubre de 2016 que se encuentren al corriente de pago efectivo de la cuota, entendiendo como tal que al menos se ha abonado una cuota, y figurando por ello en el censo proclamado en cada ámbito

Vigésima tercera. - Orden del día y reglamento de las asambleas congresales.

El órgano convocante aprobará el orden del día, que contendrá el objeto de la

Página 18 de 48

reunión y el reglamento, que contendrá la forma concreta de llevar a cabo el debate de los textos propuestos por el pleno de los asistentes y el desarrollo de las votaciones para elegir los órganos de dirección -si procede- y las delegaciones a los congresos (o en su defecto, a las asambleas) de las organizaciones superiores de rama (y en su caso, de territorio), además de cuantas cuestiones se consideren necesarias para el desarrollo de la reunión.

Vigésima cuarta. - Presidencia de las asambleas congresuales.

La presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante.

Vigésima quinta. - Funciones de la presidencia.

La presidencia se encargará de dirigir la conferencia o asamblea congresual, de moderar los debates, de establecer los tiempos para las distintas intervenciones, de leer y someter a votación las propuestas. La persona elegida presidente/a actuará como portavoz de la misma. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral y cuanto sea necesario para el desarrollo del debate y de las votaciones.

Vigésima sexta. - Desarrollo de las asambleas congresuales.

En el transcurso de las asambleas congresuales se votarán los textos de los temas propuestos y/o modificaciones a dichos textos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **10 por 100** de los votos de las personas afiliadas acreditadas.

Durante la asamblea congresual se elegirán las delegaciones a los congresos o asambleas congresuales superiores de rama, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos, según se haya aprobado en las normas de la convocatoria, respetando siempre el tiempo mínimo de cuatro horas para la fase electiva o de votación.

Vigésima séptima. - Colegios electorales

El órgano convocante se constituirá en **colegio electoral** a los efectos de seguimiento del proceso electivo de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

Vigésima octava. - Mesas electorales

Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán **mesas electorales** en todas las conferencias y asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas. Las mesas

electorales se constituirán al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio de la conferencia o asamblea congresual y estará formada inicialmente por tres personas afiliadas nombradas por el colegio electoral, ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

Vigésima novena. - Funciones y competencias de las mesas electorales

Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

- 1.- Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos le serán entregados por el colegio electoral. Los censos serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.
- 2.- Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante a las mesas electorales en el momento en que se constituyan.
- 3.- Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.
- 4.- Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.
- 5.- Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador la necesidad de formalizarlas, dentro del día siguiente a la votación, ante la *CIN* de nivel IV que corresponda.
- 6.- Elaborarán el acta de constitución de la mesa electoral y el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama (y en su caso de territorio) y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral.
- 7.- Esta acta se entregará inmediatamente al órgano convocante para su remisión a las secretarías de organización de ámbito superior constituidos de rama y territorio.

Trigésima. - Presentación de candidaturas

En las conferencias o asambleas congresuales de nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las correspondientes delegaciones a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II, o en su defecto, de nivel III.

Las candidaturas cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:

- 1.- Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago y con seis meses o más de antigüedad al momento de la convocatoria de su conferencia o asamblea congresual.
- 2.- Las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes.
- 3.- Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura y acompañar fotocopia de su DNI, TIE, carnet de conducir o pasaporte.
- 4.- Las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.
- 5.- Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el representante en modelo normalizado (anexo IV) ante el colegio electoral (Secretaría de organización o persona delegada) del órgano convocante, cinco días antes de la fecha señalada para la votación.
- 6.- Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo para subsanación.
- 7.- Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la CIN Nivel IV, la cual resolverá y notificará al día siguientes y, si procede, proclamará las candidaturas.
- 8.- La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.
- 9.- Cada candidatura podrá designar un interventor por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas.

Trigésima primera. - Actas

De las conferencias o asambleas congresuales se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en ellas, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de las organizaciones superior de rama y territorio.

TÍTULO III

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL EN LOS NIVELES II, III y IV EN EL MARCO DEL 12º CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CCOO

Trigésima segunda. - Convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III y IV.

- 1.- Los congresos de nivel II serán convocados por el consejo o, en su defecto, por la comisión ejecutiva del sindicato provincial, comarcal o insular correspondiente, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos y las normas congresuales de su ámbito federativo y territorial. Para el supuesto de que no exista estructura organizativa en este nivel II, se celebrará <u>asamblea congresual</u> convocada por la federación de nacionalidad/regional, excepto que por el bajo número de afiliación se acuerde elección directa al nivel III.
- 2.- Los congresos de rama de nivel III serán convocados por el consejo o en su defecto, por la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad o región, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos de su ámbito.
- 3.- <u>Los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales de nivel IV</u> serán convocados por su respectivo consejo, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos de su ámbito.

Trigésima tercera. - Composición de los congresos

El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel III y IV no podrá ser superior a los asignados por la tabla del anexo I de estas normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período de devengo que media entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2015, que será cerrado con los datos certificado por la UAR a 1-7-2016.

Trigésima cuarta. - Orden del día de los congresos

En el orden del día de los congresos se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente:

1.- Los congresos de nivel II: Elegir los órganos de sus sindicatos provinciales, comarcales o insulares y las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel III de rama y territorio. Así mismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama (cuando no exista estructura organizativa constituida en este nivel II se celebrará asamblea congresual para elección de

delegación y debate de los documentos congresuales).

- 2.- <u>Los congresos de nivel III</u>: Elegir los órganos de las federaciones de nacionalidad/regionales y a las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel IV de rama y territorio. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama.
- 3.- El congreso de nivel IV: Elegir los órganos de la Federación estatal y las delegaciones que asistirán al Congreso confederal. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, y a debate y aprobación los territoriales o de rama.

Trigésima quinta. - Reglamento del congreso

- 1.- El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del órgano convocante, aprobará un reglamento específico para el desarrollo del congreso.
- 2.- Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del congreso.

La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados, pedirá sucesivamente los votos (a mano alzada) a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

- 3.- En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.
- 4.- Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el 10 por 100 de los votos de las personas afiliadas acreditadas en el nivel II, o el 20 por 100 en los niveles III y IV.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL 12º CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE PENSIONISTAS DE CCOO.

Trigésima sexta. - El 12º Congreso de la Federación de Pensionistas de CCOO se celebrará en Madrid los días 23, 24 y 25 de mayo de 2017 y en él participarán las personas delegadas elegidas conforme a las presentes normas.

Trigésima séptima. Ë

- a) El número de delegados y delegadas será de 125.
- b) La Comisión Ejecutiva Federal estará representada por 12 de sus integrantes.
- c) A repartir quedarán 113 delegados y delegadas, que se distribuirán por las Federaciones de nacionalidad/regionales.
- d) Los delegados y delegadas serán repartidos proporcionalmente tomando como base los datos de las medias de cotizaciones del período que se extiende desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015, que certifique la UAR a 1 de julio de 2016
- e) De acuerdo con todo lo anterior, la distribución de delegados y delegadas al 12º Congreso Federal es la siguiente:

	Media Cotizantes	A elegir 113	total delegados
ANDALUCÍA	4.169	13,94438196	14
ARAGÓN	1.373	4,592381009	5
ASTURIAS	2.728	9,124556003	9
CANTABRIA	668	2,2343121	2
CASTILLA Y LEÓN	2.203	7,368547241	7
CASTILLA LA MANCHA	2.432	8,134501539	8
CATALUÑA	4.694	15,70039072	16
EUSKADI	1.959	6,552421265	6
EXTREMADURA	333	1,113811272	1
GALICIA	3.754	12,55629884	13
ILLES BALEARS	191	0,638852711	1
ISLAS CANARIAS	501	1,675734075	2
MADRID	2.760	9,231588918	9
MURCIA	801	2,679167653	3
PAÍS VALENCIÁ	4.554	15,23212171	15
RIOJA	204	0,682334833	1
CEUTA	28	0,093653801	0

MELILLA	11	0,036792565	0
NAVARRA	421	1,408151788	1
Total	33.790	113	113

f) Las federaciones de nacionalidad/regionales dispondrán de un plazo de 5 días para impugnar la distribución ante la Comisión de Garantías Federal.

Trigésima octava. -

Las delegaciones al 12º Congreso Federal serán las siguientes: Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Catalunya, Euskadi, Extremadura, Galicia, Les Illes Balears, Canarias, Madrid, Murcia, País Valenciá, La Rioja y Navarra.

Trigésima novena. É Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

Cuadragésima. - Las federaciones de nacionalidad/regionales enviarán a la Secretaría de Organización Estatal, en un plazo máximo de dos días desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del 12º Congreso Federal y 11º Congreso Confederal, así como los nombres de las personas delegadas elegidas al Congreso Federal, con la desagregación numérica por género, y la asignación de éstas a las distintas comisiones. Figurarán también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Cuadragésima primera. È

La presidencia del 12º Congreso de la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO estará formada por:

- Una persona de cada una de las nueve federaciones con mayor número de cotizaciones.
- Tres personas de la comisión ejecutiva saliente.
- Hasta un máximo de cuatro personas elegidas por la comisión ejecutiva saliente, en razón a la conveniencia de que formen parte de la presidencia organizaciones de reducida cotización.
- Las personas procedentes de los territorios y ramas habrán sido elegidas previamente por la respectiva delegación.
- Se procurará que la conformación final de la mesa refleje la

paridad de género.

Cuadragésima segunda. Ë

Las comisiones del congreso estarán formadas por:

Comisión de Resoluciones

- Una persona por cada una de las cuatro federaciones de mayor cotización.
- Una persona por cada una de las cuatro federaciones de cotización intermedia.
- Tres personas de la comisión ejecutiva saliente.

Comisión Electoral (o de candidaturas)

- Una persona por cada una de las delegaciones al congreso.
- Tres personas de la comisión ejecutiva saliente, garantizando la presencia de hombres y mujeres.

Cuadragésima tercera. Ë

Los debates del 12º Congreso Federal se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

- a) Antes del 12 de mayo de 2017 se celebrarán reuniones entre una representación de un máximo de 5 miembros elegidos entre los de la comisión de ponencias y los portavoces de cada delegación.
- b) En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos transaccionales.
- c) Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán pendientes para ser debatidas en las sesiones plenarias del congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.
- d) En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o que haya sido objeto de transacción en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia,

podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto objeto de la transacción.

Cuadragésima cuarta. Ë

Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los estatutos de la Federación en los apartados de definición de principios y definición de la Federación, que requerirán mayoría de dos tercios.

Cuadragésima quinta. -

Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación en la C.S. de Comisiones Obreras para poder presentarse en las candidaturas para elegir los órganos Federales.

Cuadragésima sexta.

No podrán ser candidatas a la secretaría general de la Federación de Pensionistas y Jubilados las personas afiliadas que ya hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

CAPÍTULO V

De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al 12º Congreso de la CS de CCOO

Cuadragésima séptima. -

Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o asambleas congresuales de las federaciones de pensionistas que puedan afectar al conjunto de la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO, o a los estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 12º Congreso Federal.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL MARCO DEL 12º CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE PENSIONISTAS DE CCOO

NIVEL I / NIVEL II / NIVEL III

- 1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos niveles organizativos se habrán de formalizar por escrito ante la **Comisión de Interpretación de Normas del NIVEL IV** de su ámbito, dentro el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama.
- 2) Esta CIN de Nivel IV dispondrá de un plazo de dos días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar.
- 3) La resolución de la **Comisión de Normas de Nivel IV** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la resolución.
- 4) Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar.
- 5) Las resoluciones de la *CIN Confederal* resolviendo los recursos contra las resoluciones de las comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

NIVEL IV

- 1) Todas las reclamaciones sobre el proceso congresual correspondiente a este ámbito se habrán de formalizar ante la *Comisión Confederal de Interpretación de Normas*, en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso electoral contra el que se reclama.
- 2) Esta CIN Confederal dispondrá de un plazo de tres días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar.
- 3) Las resoluciones de la *Comisión Confederal de Interpretación de Normas* resolviendo las reclamaciones sobre el proceso congresual del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

NIVEL V

Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del 11º Congreso confederal se presentarán ante la *Comisión de Garantías Confederal* en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama.

CRITERIOS COMUNES

- a) A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, Comunidad Autónoma y locales del ámbito geográfico del reclamante).
- En las reclamaciones se reseñarán inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, nº DNI, domicilio, así como el número de teléfono móvil y dirección del correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.

Estas reclamaciones serán presentadas por escrito firmado por el reclamante en el domicilio de la Comisión competente por cualquier medio (correo electrónico, personalmente, fax, u otros) que permita que la misma sea registrada dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la Comisión competente dentro del plazo señalado.

c) Las reclamaciones ante la CIN Federal se enviarán a:

Comisión de Interpretación de Normas de la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO Cl. Ramírez de Arellano, nº 19 1ª planta (Secretaría de Organización) 28032 Madrid

Correo electrónico: mcobo@fpj.ccoo.es

d) Las reclamaciones ante la CIN Confederal se enviarán a:

Comisión de Interpretación de Normas de la CS de CCOO Cl. Fernández de la Hoz, nº 12 3ª planta (Secretaría de Organización y Comunicación) 28012 Madrid

Correo electrónico: cinrr@ccoo.es

Fax: 91 7028030

e) En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del reclamante, se reflejará la Comisión a la que se dirige, se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que, según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas; asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CIN debe resolver.

En ningún caso podrá alegarse en los recursos que se presenten ante la CIN Confederal de segunda instancia hechos distintos de los alegados en la primera ni modificar la petición inicial.

- f) Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones o recursos que se presenten ante la Comisión competente según las Normas Congresuales, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.
- g) A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la Comisión correspondiente. Por la Comisión competente se acusará recibo de la reclamación o recurso.
- h) En las resoluciones de las CIN se indicará si frente a las mismas cabe recurso, ante quién debe interponerse y plazo para hacerlo.
- i) Todas las Comisiones tienen la ineludible obligación de resolver sus reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los Estatutos, normas congresuales y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que el reclamante no quede en situación de indefensión.
- j) Las resoluciones de la CIN Confederal son definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.
- k) Sin perjuicio de lo anterior, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, podrá recurrir la resolución declarada definitiva y ejecutiva ante la Comisión de Garantías por el procedimiento extraordinario de urgencia (Art. 34.4 de los Estatutos Confederales). La interposición de estos recursos no interrumpirá el desarrollo del proceso congresual.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Ë

A los efectos de aplicación del art. 22 de los Estatutos Confederales, no se considerará como dimisión cuando uno o varios miembros del órgano colegiado tengan que abandonarlo por haber sido elegidos para desempeñar cargos en otro órgano de dirección superior en cualquiera de las estructuras de rama o territorio confederadas, si ésta se produce dentro de los plazos establecidos en las normas congresuales para el desarrollo de los congresos del art. 17.1 de los mismos Estatutos.

A estos efectos, los nuevos miembros incorporados al órgano para cubrir estas dimisiones tendrán el mismo tratamiento que los elegidos directamente en el congreso correspondiente.

Segunda. Ë

La Federación Estatal de Pensionistas de CCOO tiene el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda su estructura organizativa.

Tercera. Ë

El incumplimiento grave de lo establecido en estas normas facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.

Los representantes del órgano superior que asistan al congreso, ante incidencias muy graves que impidan su desarrollo regular, podrán acordar la suspensión del mismo. En este supuesto, el representante comunicará urgentemente la decisión al órgano de dirección superior, el cual, en reunión convocada en el plazo de tres días, confirmará o revocará el acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de las competencias de la CIN.

Cuarta Ë

Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO (www.pensionistas.ccoo.es) se informará del desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

Quinta. Ë

En lo no previsto en estas normas será de aplicación los Estatutos Federales y los de las CS de CCOO.

Sexta. Ë

Una vez aprobadas por el Consejo Federal, estas normas congresuales podrán ser objeto de impugnación por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Interpretación de Normas Confederal por el único y exclusivo motivo de la vulneración de los principios de democracia interna reconocidos en los estatutos. La impugnación ha de ser presentada

en el improrrogable plazo de **5 días** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO (www.pensionistas.ccoo.es).

ANEXO I

NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN LAS DIFERENTES ASAMBLEAS CONGRESUALES Y CONGRESOS DE **NIVEL II**

TRAMOS DE AFILIACIÓN	Nº DELEGADOS/AS	
	min	máx.
hasta 500	11	11
501 a 750	11	17
751 a 1000	17	22
1001 a 1500	22	33
1501 a 2000	33	44
2001 a 3000	44	66
3001 a 4000	66	88
4001 a 5000	88	110

NUMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN LOS DIFERENTES CONGRESOS DE NIVEL III Y IV. *

TRAMOS DE COTIZACIÓN	Nº DE DELEGADOS/AS
Hasta 2.000	25⋅ 50
De 2.001 hasta 5.000	40. 75
De 5.001 hasta 15.000	50⋅ 125
De 15.001 hasta 25.000	75⋅ 150

^{*} La composición de los congresos deberá respetar esta tabla y sólo con carácter extraordinario y motivado puede ser modificada tanto al alza como a la baja en un porcentaje máximo del 10%.

ANEXO II.

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE URGENCIA DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONFEDERAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROCESOS CONGRESUALES.

El presente anexo desarrolla el Art. 34.4 de los Estatutos Confederales que dice que para el caso específico de los procesos congresuales se establecerá un procedimiento extraordinario de urgencia con el objeto de reducir al máximo posible los plazos de resolución+

Art.1. Ámbito

Este procedimiento será de aplicación a los recursos presentados contra resoluciones definitivas de los órganos correspondientes, en materia congresual, que aleguen vulneración de la democracia interna.

Quedan excluidos los recursos sobre materia organizativa.

Art. 2. La Comisión Permanente.

Para facilitar la tramitación y resolución con carácter de urgencia de recursos en materia de procesos congresuales, la Comisión de Garantías Confederal (CGC) nombrará en su seno una *Comisión Permanente de Recursos Congresuales*, (CPRC) formada por tres miembros de la misma: El Presidente/a, el Secretario/a y uno/a de los vocales.

La CPRC tendrá las siguientes funciones y competencias:

- 1. Recibir y archivar las resoluciones y expedientes remitidos por las distintas instancias.
- 2. Recibir y tramitar los recursos que se presenten.
- 3. Inadmitir a trámite los recursos que no cumplan los requisitos de legitimación, tiempo y forma; así como aquellos de contenido estrictamente organizativo que ya hayan sido resueltos con carácter definitivo por la instancia organizativa correspondiente. El plazo para decidir la admisión o no del recurso será de tres días hábiles desde que se recibe el mismo. La decisión de la CPRC no es recurrible y agota la vía interna. Dicha decisión será ratificada en la primera reunión en pleno de la CGC.
- 4. Acumular, para resolver de forma conjunta, aquellos recursos de contenido similar.
- 5. Redactar la propuesta de resolución que se someterá a la aprobación de la CGC.
- La CPRC dispondrá de un plazo máximo de 6 días hábiles desde que recibe el recurso para poner a disposición de la CGC la propuesta de resolución.

Art. 3. Presentación de recursos

Para facilitar la rapidez en la tramitación, se admitirán y potenciarán las comunicaciones a través del fax y del correo electrónico, sin perjuicio de que, en ese momento o a posteriori, se verifique la autenticidad de las comunicaciones.

Con el mismo fin, en los recursos se señalarán las direcciones de correo electrónico, fax, teléfono, etc. que permitan la comunicación en los plazos establecidos.

Las resoluciones definitivas de la Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones, y las resoluciones de las Comisiones de Garantías de las Organizaciones Confederadas, sobre recursos de contenido congresual referidas a reclamaciones a los procesos congresuales, a la vez que se comunican al reclamante, serán remitidas, junto con la totalidad del expediente, a la CPRC.

Estas resoluciones serán recurribles, en las condiciones establecidas en el Art. 1, en el plazo de dos días desde su notificación, mediante el envío del correspondiente recurso, ante la CGC, la cual dará a conocer su dirección postal, la de correo electrónico y los números de teléfono y fax.

Los recursos identificarán inequívocamente la resolución que se recurre, los hechos ocurridos, los principios de democracia interna vulnerados, los motivos y fundamentos del recurso y la solicitud concreta que se realiza y deberán cumplir además los requisitos establecidos en el Art. 5 del Reglamento de la CGC, no admitiéndose posibilidad de subsanación.

Art. 4. Tramitación.

Una vez recibido el recurso, la CPRC dispone de un plazo de tres días para decidir la admisión a trámite del mismo, así como su acumulación con otros de la misma naturaleza y la práctica o no de las pruebas documentales o testificales solicitadas.

La CPRC podrá solicitar, tanto del recurrente como de los órganos sindicales y partes concernidas, los documentos o testimonios que requiera para una mejor comprensión de los hechos. Todas las partes actuarán con la diligencia necesaria para dar cumplimiento a estos requerimientos en los brevísimos plazos establecidos.

La CPRC redactará la propuesta de resolución que corresponda y la pondrá a disposición de la CGC en el plazo máximo de 6 días hábiles.

La CGC se reunirá una vez por semana y resolverá sobre todas las propuestas de resolución presentadas por la CPRC.

Las resoluciones se redactarán y comunicarán en el plazo de 2 días. Los eventuales votos particulares se redactarán en el plazo de 1 día, para ser incorporados a la resolución.

La resolución se comunicará al/los interesados/os por los medios que ellos hubieran indicado en el recurso.

En casos de extrema urgencia, podrá recurrirse al procedimiento señalado en

el Art. 11.3.b) del Reglamento de la CGC.

Las resoluciones de la CGC agotan la vía interna y no admiten recurso sindical alguno.

A los únicos efectos de este procedimiento de urgencia, se consideran hábiles todos los días, excepto domingos y festivos.

Para todo lo no contemplado en este anexo, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la CGC.

_

ANEXO III

MODELOS DE ACTAS

MODELO PROPUESTO PARA ACTA DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN EL/LA:

			_		
1.	_	_	D		
2.	_				
3.			PROVINCIA/COM/	A D.C.A	
4. -				ARCA	
5.				O.4 MILIEDE	0~ 110MDDE0~
6. -				6.1. MUJERE	
7.			DS ASISTENTE	S A LA	7.1. MUJERESõ
_	HOMBRE				
8.			ASISTENTE		
9.	ORDEN D		A ASAMBLEA:		
		3º			
4.0	0014500	IOIÓN BE LA	MEGA PREGIRE	NOIAL DE LA AGAME	- A
10.	COMPOS	ICION DE LA	MESA PRESIDE	NCIAL DE LA ASAMBI	LEA:
		DDEC	DENTE/A.		
			DENTE/A:		
			ETARIO/A:		
		VOCAL	_ .		
11.	NOMBDE	S DEL MITEN	O OPCANO DE C	DIRECCIÓN (si se eligio	200)
11.	NONDICE	3 DEL NOE V	O ORGANO DE L	INECCION (SI SE Eligi	<i>350)</i> ,
	ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO
12.	DELEGAD	OS ELEGID	OS PARA EL CO	ONGRESO O ASAME	BLEA CONGRESUAL DE
	ÁMBITO S	SUPERIOR:			
	TI'	TULARES			
	ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO
	Sl	JPLENTES			
	ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

- 13. ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).
- 14. ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 o el 20 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).
- 15. ANEXO 3.- Como tal anexo se adjuntará el Acta de la mesa electoral, que deberá incluir un ejemplar de cada candidatura presentada.
- 16. COMO SECRETARIO/A DE LA MESA HAGO CONSTAR (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):
- 17. FIRMAS DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

V°. B°. EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES

ANEXO 1

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

- Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
- 2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)		
Votación:	Votos en contra Abstenciones TOTAL	
2ª (Texto)		
Votación:	Votos en contra Abstenciones TOTAL	
3 ^a ()		

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

-

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 O EL 20 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

- 1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
- 2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1º (Texto)
Votación: Votos a favor Votos en contra Abstenciones TOTAL
2ª (Texto)
Votación: Votos a favor Votos en contra Abstenciones TOTAL
3 ^a ()

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.

ACTA DE LA MESA ELECTORAL

1.	CENTRO DE TRABAJO
2.	EMPRESA
3.	RAMA
4.	LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA
5.	FECHA
ô.	COMPOSICIÓN DE LA MESA

Presidente/aõ õ õ õ õ õ õ . Secretario/aõ õ õ õ õ õ õ . Vocalõ õ õ õ õ õ õ õ õ .

7. CENSO ELECTORAL DEFINITIVOÑ Ő ..
NUMERO DE VOTANTESŐ Ő Ő Ő Ő .
VOTOS VALIDOSŐ Ő Ő Ő ..
VOTOS BLANCOSŐ Ő Ő Ö ..
VOTOS NULOSŐ Ő Ő ..

8. ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ÁMBITO SUPERIOR

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura Aõ õ õ õ . Candidatura Bõ õ õ õ . Candidatura Cõ õ õ õ .

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
1						

 N° de hombresõ õ õ õ No de mujeresõ õ õ õ ...

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO		CANDIDATURA
					ORIGEN	
1						
2						
3						
4						

^	ORGANOS DE	DIDECOIONI	/ - ' · - · · - · - · - · - \
u			CI DIOCAGA
9.			or nuncener

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura Aõ õ õ õ .

Candidatura Bõ õ õ õ .

Candidatura Cõ õ õ õ .

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIRÕ $\,\tilde{\mathrm{o}}\,\,\tilde{\mathrm{o}}\,\,\tilde{\mathrm{o}}\,\,$

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombresõ õ õ õ

Nº de mujeresõ õ õ õ ..

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Se entrega el presente acta a la mesa de la Asamblea.

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

MODELO PROPUESTO PARA

ACTA DEL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:

1.	PROVINCIA/COMARCA/REGION						
2.	UNION/FEDERACION/SINDICATO						
3.	FECHA						
4.	Nº ASISTENTES						
	A) Miembros natos B) Miembros elegidos C) Hombresõ õ õMujeresõ õ õ .						
	TOTAL						
5.	ORGANO SUPERIOR ASISTENTE						
6.	ORDEN DEL DIA DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:						
	1º 2º 3º						
7.	COMPOSICION DE LA MESA PRESIDENCIAL DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:						
	PRESIDENTE/A: SECRETARIO/A: VOCALES:						
8.	NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCION (si se eligiese):						
	1. Secretario/a General						
9.	N° DE LISTAS PRESENTADAS A ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNA:						
	Candidatura Aõ õ õ Candidatura Bõ õ õ . Candidatura Cõ õ õ						
10.	NOMBRES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS (si se eligiese)						
	1						
10.	NOMBRE DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS AL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ORGANO SUPERIOR:						
	A) TITULARES						
	1						

	2 3				
	HOMBRESÕ Õ Õ MUJERESÕ	õ õ			
	B) SUPLENTES				
	1 2 3				
	HOMBRESÕ Õ . MUJERESÕ Õ				
12.	Nº DE MIEMBROS DEL CONSEJO FEI	DERAL/TERRITORIAL (si se eli	giese):		
13	ANEXO 1 Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).				
14	ANEXO 2 Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 0 20 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).				
15	ANEXO 3 Como tal Anexo se adjuntar expresión de los votos alcanzados por c		or el Congreso con		
16	ANEXO 4 Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada.				
17	OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES (detalladas):				
18	FIRMA DE LA MESA Y FECHA DE COI	NFECCION DEL ACTA.			
	V° B° EL PRESIDENTE/A EL	SECRETARIO/A	VOCALES		

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

- 1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
- 2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Text	O)	
	Votos a favor	
	Votos en contra	
	Abstenciones	
	TOTAL	
		2ª (Texto)
	Votos en contra	
	Abstenciones	
	TOTAL	
3 ^a ()		
. ,		

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

ANEXO 2

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 O 20 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

- 1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
- 2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.

RESOLUCIONES DEL CONGRESO:

Se adjuntan textos de las resoluciones, cuyas votaciones han sido las siguientes:

1.	Resolución sobre (citar el tema objeto de resolución):				
	Votos a favor Votos en contra Abstenciones TOTAL VOTOS				
2.	Resolución sobre				
	Votos a favor Votos en contra Abstenciones TOTAL VOTOS				
3	()				

ANEXO IV

Modelo para la presentación de las candidaturas

Asamblea o congreso	para el que se	presenta:		

Nº de Orden	Nombre	Apellido 1º	Apellido 2º	Antigüedad	Firma de aceptación	
Presentada por: Domicilio a efectos de comunicación, telf			 Lugar:	Fecha		

^{*} Acompañar documento de identidad de cada uno de los candidatos para nivel I. * Acompañar documento de identidad de candidatos no acreditados para nivel II, III, IV,V.

^{*} En los niveles II, III, IV y V, acompañar los avales necesarios.

^{*} Las comunicaciones relacionadas con esta candidatura se harán al presentador de la misma.